

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8'50 " " "  
Extranjero..... 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



Las veces que se anuncien en el BOLETIN del gobernador civil el pago se abonará en pesetas por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

Don Luis Lopez García, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Felgueroso Fernandez, vecino de Ciaño, Langreo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Concha», sita en el paraje llamado Rescamlada, parroquia del Condado, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina NO. de la cuadra denominada Rescamlada, midiendo al Norte 300 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca. De 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Este 200 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Sur 500 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Oeste 1.000 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Norte 500 metros; de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> al Este 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.884, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Julio de 1916.—

El Gobernador,  
Luis López García

R. al núm. 7.808

Que D. Telesforo García Sampedro, vecino de Quirós, ha presentado solicitud del registro de doscientas veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Collada», sita en el paraje llamado Collada de Parciles, concejos de Lena y Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomara como punto de partida el cruce del camino de Lindes, con la divisoria de Lena y Quirós, en dicha Collada, desde él se medirán en dirección Norte magnético 600 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca. De 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Este 600 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Sur 1.500; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Oeste 1.500; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Norte 1.500; de 5.<sup>a</sup> á 1.<sup>a</sup> al Este 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las doscientas veinticinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.887, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que

se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Julio de 1916.

El Gobernador,  
*Luis Lopez Garcia*

R. al núm. 7.806

Que D. Luis Caravera, vecino de Lena, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lainos», sita en el concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el lado derecho del extremo Este del puente de Columbiello, y se medirán 150 metros al Este 20° S. para la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª al N. 20° E. 600 metros; de 2.ª á 3.ª O. 20° N. 250 metros; de 3.ª á 4.ª S. 20° O. 500 metros; de 4.ª á punto de partida al E. 20° S. 100 metros, cerrando el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18882 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 22 de Julio de 1916.

El Gobernador  
*Luis López Garcia*

R. al núm. 7.807

Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona de Castropol.

Don Tomás A. Pelaez, Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de Castropol.

Hago saber: Que con fecha de ayer dicté la siguiente

#### Providencia

«Celebrada la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 2 del corriente mes, y no presentándose postor más que para una finca llamada Moto de Seares, que fué adjudicada en esta fecha, procédase al anuncio de segunda subasta de los derechos restantes que también fueron embargados al efecto, la cual deberá celebrarse con las mismas formalidades que la primera, señalándose día, hora y sitio, cuyos derechos, que á continuación se dirán, corresponden al contribuyente moroso D. Hilario Montes, veino de Oviedo, y adeuda la contribución del año último y varios anteriores de rústica, debiendo rebajarse una tercera parte del tipo que sirvió para la primera subasta que resultó desierta, por lo que se relaciona con los dos lotes últimos, y son como sigue:

El derecho á percibir seis ferrados de centeno con la propiedad sobre que grava, la cual se desconoce con que anualmente viene contribuyendo el D. Hilario Montes, por bienes de Capellanía D. Manuel Abad, vecino de Pelón, é igual derecho á percibir un ferrado de centeno de igual grano, y que también se desconoce, con que anualmente y por igual concepto viene contribuyendo D. Manuel Alvarez Bustelo, de la propia vecindad.

Los inmuebles fueron tasados en 200 pesetas.

El segundo en 33 pesetas y 32 céntimos.

Tipo para la primera subasta fué el de las dos terceras partes y rebaja otra tercera parte para la segunda en 133 pesetas 32 céntimos; y la otta queda en 22 pesetas y 22 céntimos.

La subasta tendrá lugar á los

quince días después de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Agente ejecutivo que suscribe, en las Consistoriales respectivas, y serán posturas admisibles durante una hora las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y según el artículo 85 de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900, hasta el momento de celebrarse el remate podrá el deudor apremiado librar sus bienes embargados de la venta, pagando principal, recargos, gastos y costas del apremio

Abierto que sea el remate no podrá evitar la adjudicación.

Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, á los efectos oportunos

Así lo acuerda y firma el Agente en Grandas de Salime á 18 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Tomás A. Pelaez.»

Así resulta del decreto á que me remito.

Y para que conste y con el fin de que llegue á poder tener cabida é inserción, libro el presente en Grandas de Salime á diecinueve de Agosto de mil novecientos dieciseis, de que como Agente ejecutivo certifico.—Tomás A. Pelaez.

R. al núm. 8.002

Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo.

#### EDICTO

Don Manuel Fernandez Tuero, Recaudador Agente de la primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por esta Oficina, en expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes á los años de 1909, al segundo trimestre del año actual, todos inclusive, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á D.ª Teresa Cortina Menendez y su erposo D. Nicolás García y

Fernandez Tuñón, vecinos de la Manjosa, que se expresan á continuación:

1.º Casa de planta baja y piso principal, sita en términos del Polvorín, parroquia de la Manjosa, concejo de Oviedo: ocupa una superficie de ciento noventa y nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados; linda al frente ó Saliente antojana y carretera que conduce á Ribera de Arriba, espalda ú Oeste calleja que vá al Polvorín, izquierda ó Sur con huerto que se dirá y camino al Polvorín, y derecha ó Norte terrenos de D. Nicolás García y casa huerta de D.ª Rosalía Prieto.

2.º Huerto colindante que mide ciento ochenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, y linda al Norte la casa descrita anteriormente, Sur y Oeste camino del Polvorín, y al Este la carretera.

La finca descrita anteriormente está gravada en doscientas ochenta pesetas por cuotas y ciento veinte pesetas de recargos, costas y demás gastos del procedimienta

Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento

Los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de celebrarse la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación ineludible del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el

adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las arcas del Tesoro, como recursos eventuales.

La finca de que se trata fué capitalizada para su enajenación en dosmil doscientas sesenta pesetas, según su líquido imponible.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho de Septiembre próximo, en las oficinas de esta Agencia, Caveda, núm. 4, bajo derecha, á las once de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio convocando licitadores, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo. 22 de Agosto de 1916.  
—El Recaudador Agente, Manuel F. Tuero.

R. al núm. 7.979

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de San Martin del Rey

Mes de Agosto de 1916.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formadr segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1244	82
Policia de seguridad....	517	56
Policia urbana y rural..	2072	03
Instrucción pública.....	1506	66
Beneficencia.....	954	55
Obras públicas.....	3833	54
Corrección pública.....	223	66
Montes.....		
Cargas.....	2986	58
O. nueva construcción..	750	
Resultas.....		
Imprevistos.....	183	52
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>14272</b>	<b>97</b>

San Martin del Rey Aurelio 1.º de Agosto de 1916.—El Contador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde primer Teniente, Máximo Fernandez Cocañin.

Sesión del día 12 de Agosto

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del A., el Secretareo, Eladio Merediz.

R. al núm. 8.000

### SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la Villa de Pola de Lena á cuatro de Agosto de mil novecientos dieciseis; el Sr. D. José Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D.ª Carmen León Alvarez, por si y como apoderada de su marido D. Manuel Fernandez Fueyo, ambos mayores de edad, industriales, y vecinos de la Parba, en el Concejo de Mieres, contra D.ª Emilia Fernandez Valdés, viuda, vecina de Requejo, Fernando Solís Fernandez, capataz de minas, vecino de La Peña, D.ª Matilde Solís Fernandez, asistida de su marido D. Victor Alvarez Gonzalez industriales y vecinos de Requejo, todos en el Concejo de Mieres, y D.ª Delfina Solís Fernandez, asistida de su marido D. Manuel Argüelles, industrial y vecino del Calayo, concejo de Sama de Langreo, representados estos, por el Procurador Vazquez, y derigidos por el Abogado D. Guillermo Gastañón, á escepción de la D.ª Delfina Solís que fué decla-

rada en reveldía por no haber comparecido á ser parte en estos autos; representada la demandante por el Procurador Cienfuegos y dirigida por el Abogado don Ramón Navarro, sobre pago de quinientas veinticinco pesetas, intereses, la manutención de cuatro cabezas de ganado y de dos niños desde el veinticuatro de Enero hasta catorce de Febrero y las costas y:

#### Fallo:

Que admitiéndose en su mayor parte la demanda propuesta por el Procurador Sr. Cienfuegos en representación de D.<sup>a</sup> Carmen Leon por si y como apoderada de su marido D. Manuel Fernandez, declaro:

1.<sup>o</sup> Que condeno á Delfina Solís Fernandez, á que pague á los actores la cantidad de quinientas veinticinco pesetas que le anticiparon á cuenta de precio de venta de las vacas á que se refiere la demanda y cuya venta se dejó sin efecto y además el interés legal del cinco por ciento de dicha cantidad desde la presentación de esta demanda hasta la del completo pago que debiera de verificarse mediamente de ser firme la sentencia; y absuelvo respecto de este particular á los demandados ó sea á D.<sup>a</sup> Emilia Fernández y á doña Matilde, y D. Fernando Solís:

2.<sup>o</sup> Condono á todos los demandados ó sea á D.<sup>a</sup> Delfina Solís, á D.<sup>a</sup> Emilia Fernández, D.<sup>a</sup> Matilde y á D. Fernando Solís Fernández, á que paguen á los demandantes D.<sup>a</sup> Carmen León y su marido D. Manuel Fernández Fueyo, la cantidad á que asciende la manutención de las cuatro cabezas de ganado á que la demanda se refiere durante el tiempo que la parte actora los tuvieron á su cuidado y manutención ó sea desde el veinticuatro de Enero hasta el catorce de Febrero del corriente año, ambos días inclusive, cantidad que se regulará pericialmente en periodo de ejecución de sentencia y que satisfarán las condenadas al pago por partes iguales.

3.<sup>o</sup> Absuelvo á todos los demandados en este litigio del pago de la manutención de las dos niñas que llevaron el ganado á que se refiere la súplica de la demanda.

4.<sup>o</sup> Se imponen expresamente todas las costas de este juicio á todos los demandados.

Y por la rebeldía de la demandada Delfina Solís, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite le sea notificada personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Userra Rodriguez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, do fé en Pola de Lena, á cuatro de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Canuto Hévia Alvarez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Pola de Lena, á catorce de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 7.979

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### PROAZA

Por D. Carlos Fernandez, vecino de esta villa, ha sido entregada al Alcalde de barrio de la misma a una yegua que encontró extraviada en la vía pública. Las señas de dicho animal son las siguientes: alzada siete cuartas, color castaño, patas y crines negras, calzada de la pata trasera izquierda y herrada de las cuatro, tiene una estrella en la frente.

Proaza, 7 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.919

De los pastos comunes de este concejo ha desaparecido una novilla propiedad de D. Pedro Diaz Alonso, vecino de Proacina, cuya novilla tiene las siguientes señas:

Color rubio oscuro, asta bien puesca, bronca, ombliguda, con

una mancha blanca delante del ombligo, debe de dar la preñez y lleva un collar y una llueca de las llamadas madrileñas

La persona que la haya encontrado ó sepa dar razón de ella, se le ruega lo haga á su dueño ó en esta Alcaldía, donde se abonarán, al recogerla; los daños y gastos que haya causado.

Proaza, 17 de Agosto de 1916.—El Alcalde, José A. de la Torre.

R. al núm. 7.977—2

#### QUIROS

Según oficio dirigido á esta Alcaldía por el Alcalde de barrio de la parroquia de Pedroveya, de este concejo, en esta localidad se encuentra depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró pastando en un cortinal perteneciente al expresado vecindario.

Las señas de la res son las siguientes:

Tamaño regular, edad de cinco años, color rubio fosco, astas cerradas y gachas.

Tiene una S en la paletilla derecha y lleva un collar guarnecido con chapas de hierro con las iniciales M F y año de 1914, y cerro castellano con badajo de madera y mayuelo de hueso.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño, á fin de que pase á recogerla previo el pago de los gastos y daños ocasionados.

Quirós, á 18 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Felipe Valdés.

R. al núm. 8.008—1

#### A L L E R

En poder del vecino de Felechosa don Manuel Rodriguez Alonso, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: edad cinco años, alzada regular, color rojo, asta bien puesta, tiene una letra marcada en el asta derecha que parece ser una C ó una K.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días, pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 14 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 7.968—3

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*